CONTRATO No. 232 DE 2024

CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATISTA	ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S
OBJETO:	RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO MICROSOFT DYNAMICS 365 VERTICALES Y LA ADQUISICIÓN DE HORAS DE SOPORTE TÉCNICO, CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN Y DESARROLLO.
VALOR:	HASTA CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($444.207.227) incluido IVA.
PLAZO:	LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA CUATRO (4) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DEL EQUIPO ASESOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
NECESIDAD:	3960.

Entre los suscritos **BEATRÍZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN,** mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.713.482, en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 2360 del 2023, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano 22 del 2023; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ÁREA; y por la otra **ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S,** empresa identificada con NIT. 830.013.988-9, representada legalmente por **CINDY YISETH ROMERO ORTIZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.416.120 y **FÉLIX SASTOQUE DEL CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.640.508, que para los efectos del presente contrato se denominarán **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. **b)** EL ÁREA cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** La Entidad cuenta con una plataforma tecnológica que soporta cada uno de los diferentes procesos que son ejecutados desde diversos aplicativos, bases de datos y medios de conectividad, a través de un Sistema de Información Administrativo y Financiero Microsoft Dynamics 365, que es el que arroja toda la documentación contable, presupuestal y financiera de la Entidad. Actualmente todos los módulos se encuentran operando en producción y los procesos configurados según las necesidades de la Entidad, pero es necesario contar con un soporte técnico remoto y en sitio que permita resolver con agilidad todos los requerimientos asociados a configuración del proceso, asesoría, acompañamiento en el uso del sistema y horas de desarrollo para todos los GAPS requeridos los cuales son necesidades propias de la Entidad según los procesos que ejecuta y que no se satisfacen con el estándar de Dynamics 365. El desarrollo de estos GAPS comprende lo siguiente: Diseño: Análisis y Recolección de Requisitos. Desarrollo: Análisis de Código Existente, Desarrollo de Modificaciones. Pruebas técnicas: Desarrollo de casos de prueba, Implementación de scripts de prueba. Paso a pruebas y producción: Planificación de Despliegue, Implementación en el Entorno de Pruebas, Paso a Producción.
Garantía: Gestión de Incidencias, Resolución de problemas, Capacitación del equipo. Dicha implementación fue llevada a cabo por parte de la empresa AlfaPeople, quienes son los propietarios de desarrollos para Dynamics de Verticales: Localización Colombia, Presupuesto Público y Pagos Electrónicos, las cuales fueron adquiridas bajo licenciamiento por parte de la Entidad y se encuentran operando en el ERP. **d)** Dada la necesidad de la Entidad de continuar con las actividades mencionadas, se realizó la correspondiente verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrándose que, el "INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO - CCE-139-IAD-2020", venció el 31 de marzo de 2024, de conformidad con el Comunicado de No Continuidad ni Prórroga del IAD de Software por Catálogo, emitido por Colombia Compra Eficiente el 20 de febrero de 2024, aunado a que existe un único proveedor que puede soportar estas verticales, al ser el propietario de los códigos fuente, según consta en Certificado de Registro Nacional de Derechos de Autor, expedido el 21 de marzo de 2024, por el Ministerio del Interior, además de la experticia con que cuenta está empresa y de conocer toda la parametrización y configuración del sistema según las necesidades de la Entidad. **e)** En ese sentido, EL ÁREA requiere renovar las Verticales para Microsoft Dynamics 365 que se adquieren por suscripción, es decir anualmente, las licencias a renovar son: Localización Colombia, Presupuesto Público y Pagos Electrónicos. Adicionalmente llevar a cabo la adquisición de una bolsa de horas de soporte técnico, configuración y parametrización de todo el ERP, que permita satisfacer las necesidades de soporte y desarrollo asociadas al ERP Dynamics.

En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato interadministrativo de mandato sin representación, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Contrato: "RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO MICROSOFT DYNAMICS 365 VERTICALES Y LA ADQUISICIÓN DE HORAS DE SOPORTE TÉCNICO, CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN Y DESARROLLO".

SEGUNDA. - Alcance del Contrato: EL CONTRATISTA, se compromete con la Entidad a ejecutar el objeto del contrato, acorde con las siguientes especificaciones técnicas y las demás contenidas en la propuesta comercial, y el estudio previo, de la siguiente manera:

2.1 Suministro de las siguientes Licencias:

- Una (1) Licencia AlfaPeople Localización Colombia Dynamics 365 por un (1) año.
- Una (1) Licencia AlfaPeople Presupuesto Público Dynamics 365 por un (1) año.
- Una (1) Licencia AlfaPeople Plan de Compras Dynamics 365 por un (1) año.
- Una (1) Licencia AlfaPeople Pagos Electrónicos Dynamics 365 por un (1) año.

Estas licencias se pagan al inicio del contrato. Si bien el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2024, la licencia tendrá una vigencia de 1 año, que se contará desde el vencimiento de la licencia que opera actualmente.

2.2. Suministrar una (1) bolsa de **534 horas** para el soporte técnico, para el desarrollo de todos los Módulos del ERP Microsoft Dynamics 365, tanto de forma remota como en sitio.

Para la utilización de estas horas se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La distribución de las horas se hará según demanda y previa aprobación de la Supervisión.

- El Soporte Técnico requerido debe recibirse en sitio cuando así lo disponga la Entidad y debe ser prestado por parte de un Consultor de ALFA PEOPLE ANDINO S.A.S con atención de los casos presentados y escalamiento a niveles de servicio en caso de ser necesario.

- Los desarrollos requeridos serán los autorizados por la Supervisión para ser levantado el requerimiento y surtir las fases propias de los GAPS.

- El Soporte requerido será para la atención de requerimientos de la Entidad, con estas horas no se cubrirán casos funcionales, ya que estos hacen parte de la garantía del producto implementado en el Contrato No. 823 de 2021.

- En caso de existir horas que no se logren consumir al 31 de diciembre de 2024, se validará la posibilidad de solicitar una prórroga para el año 2025 con el tratamiento presupuestal requerido, o en su defecto se realizará el reintegro de los saldos no ejecutados al presupuesto de la Entidad.

TERCERA. - Plazo: Se tendrá un plazo de ejecución de hasta cuatro (4) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, previa aprobación de las garantías por parte del Equipo Asesor Jurídico Administrativo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CUARTA. - Valor del Contrato: El valor total del contrato será de hasta **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($444.207.227)** incluido IVA, discrimiandos de la siguiente manera:

Item	Concepto	Cantidad	Valor unitario	Valor total antes de IVA	IVA	Valor total IVA incluido
1	Una (1) Licencia AlfaPeople Localización Colombia Dynamics 365 por un (1) año. Una (1) Licencia AlfaPeople Presupuesto Público Dynamics 365 por un (1) año. Una (1) Licencia AlfaPeople Plan de Compras Dynamics 365 por un (1) año. Una (1) Licencia AlfaPeople Pagos Electrónicos Dynamics 365 por un (1) año.	1	$ 271.325.250	$ 271.325.250	$ 0	$ 271.325.250
2	Suministrar una (1) bolsa de 534 horas para el soporte técnico, para el desarrollo de todos los Módulos del ERP Microsoft Dynamics 365.	534	$ 272.058	$ 145.278.972	$ 27.603.005	$ 172.881.977
Total presupuesto oficial						**$ 444.207.227**

El soporte de la Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA se adjunta al expediente contractual del proceso, documento que soporta la definición del Presupuesto Oficial y del valor estimado del contrato.

Parágrafo 1. El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA para los servicios de horas para el soporte técnico, para el desarrollo de todos los Módulos del ERP Microsoft Dynamics 365. Los servicios de Licenciamiento Microsoft están excluidos de IVA, de acuerdo con el Artículo 476 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 2. Se entiende que el proveedor con la presentación de la propuesta económica tiene consideradas las variables financieras que puedan afectar o incidir en sus costos hasta la finalización del Contrato y recibo a satisfacción de este.

4.1 FORMA DE PAGO: El ÁREA pagará a EL CONTRATISTA el valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa entrega a satisfacción de los productos, de acuerdo con el objeto y alcance, con la respectiva aprobación y autorización del pago por parte del supervisor designado por EL ÁREA, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL ÁREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte de EL CONTRATISTA para efectos de deducciones.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con VºBº de la Supervisión.

La Supervisión deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna,

por lo tanto, la supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos.

Las actas parciales, se harán de acuerdo con las siguientes condiciones:

- ✓ El licenciamiento de Microsoft Dynamic 365, se cancelará en un único pago una vez se suscriba el acta de inicio, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, y una vez aprobadas las garantías que deberá constituir el contratista.
- ✓ El pago de horas para el soporte técnico se realizará mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, de manera proporcional a las horas consumidas según demanda de la Entidad, previa presentación de la factura o documento equivalente.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- ✓ Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- ✓ En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- ✓ Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- ✓ Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.
- ✓ Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en el Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

El Área Metropolitana efectuara el pago de cada Acta de Pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la

ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal.

La modalidad de pago para el contrato que se suscribe es a precios unitarios fijos no reajustables y por lo tanto EL CONTRATISTA, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante todo el plazo de la ejecución del contrato, los cuales deberá relacionar en el valor de su propuesta técnica y económica.

QUINTA. - Obligaciones de Las Partes:

5.1 OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

1. Cumplir las actividades objeto del contrato en las instalaciones de la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Igualmente lo podrá realizar a través de línea telefónica, vía correo electrónico o de manera virtual (videollamadas, chats, teleconferencia), cuando el soporte técnico pueda hacerse por dichos medios.
2. Prestar los servicios requeridos y entregar las actualizaciones oportunamente en las fechas estipuladas entre el contratista y el supervisor.
3. Dar solución a los requerimientos según el tiempo establecido para cada Nivel de Severidad: Critico, Prioritario y Estándar.
4. Documentar a la Entidad sobre la solución dada a cada requerimiento, específicamente en la Página WEB del Contratista.
5. Cumplir con lo indicado en la oferta presentada.
6. Participar en las reuniones que se programen para la planificación de los trabajos a realizar, ya sea virtuales y/o presenciales
7. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
8. Cumplir con los cronogramas solicitados por el Área Metropolitana.
9. Dar cumplimiento a la normatividad vigente.
10. Para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del objeto contractual el contratista debe tener en cuenta las políticas internas del Área Metropolitana.
11. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que le sea confiada por la Entidad con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato y alimentar los módulos de este.

12. Constituir las garantías exigidas en los términos requeridos por la Entidad
13. El contratista se compromete a: A) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por el ÁREA o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. B) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el ÁREA. C) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca del ÁREA, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. D) No revelar, difundir, o dar un uso diferente a la información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato, ni utilizar dicha información para el beneficio propio o de un tercero, salvo autorización previa y escrita por parte del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
14. Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias. En caso de tener personal a cargo, igualmente el contratista deberá acreditar a El ÁREA, la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales del mismo.
15. Verificar que sus contratistas y trabajadores, cumplan con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo “: Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El personal que contrate el proveedor debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 a) *Procurar el cuidado integral de su salud.*
 b) *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
 c) *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
 d) *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
 e) *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de laSeguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
16. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
17. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los servicios y productos objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
18. Facilitar y suscribir la liquidación del Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: El contratista debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Documentos: Los estudios previos, la propuesta, anexos y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental

para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y contratistas, durante la vigencia del contrato.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

5.2. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
5. Participar conjuntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los servicios y productos objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
6. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTA. - Apropiación Presupuestal: EL ÁREA pagará a EL CONTRATISTA, el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No **2024000780 de 29 de agosto de 2024**, aprobado por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto.

El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El funcionario designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente contrato debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución

financiera acorde a la distribución de los recursos, según las vigencias y rubros presupuestales aquí definidos.

SÉPTIMA. - Garantías: Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y su propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente la Administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Se determina como mecanismo de cobertura las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales son el contrato de seguro contenido en una Póliza, el Patrimonio Autónomo y la Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Calidad del servicio: Por una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Parágrafo: Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato, o por razones de siniestros, deberán ampliarse las garantías señalada por el tiempo y el monto afectado o adicionado.

OCTAVA. - Supervisión: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, la supervisión del contrato del presente proceso será ejecutada por la Subdirección administrativa y financiera, específicamente el equipo de infraestructura tecnológica, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, inciso 3 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los

asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen, modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1: El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

NOVENA. - Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual: EL CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y que causen daño o perjuicio a EL ÁREA o a terceros.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA - Indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ÁREA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a EL CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al

CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL ÁREA y que sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al ÁREA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

DÉCIMA PRIMERA. – Integralidad del Contrato. Este contrato regula íntegramente las relaciones entre EL ÁREA y EL CONTRATISTA, y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal entre las mismas sobre el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Inhabilidades e Incompatibilidades: EL AMVA y EL CONTRATISTA, declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. - Cesión y subcontratación: EL CONTRATISTA, no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

DÉCIMA CUARTA. - Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación.

Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

DÉCIMA QUINTA. - Causales de Terminación: Además del vencimiento del plazo establecido en el contrato, se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **a)** Mutuo acuerdo entre las Partes; **b)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes, que afecte la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar; **c)** Por sobrevenir alguna imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes; **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA: - Modificaciones. Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes; no obstante, toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente contrato sólo tendrá validez si es suscrita por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Propiedad Intelectual: Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se regirá por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del

producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes.

Parágrafo: Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA, manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL ÁREA.

DÉCIMA OCTAVA. - Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato. Tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores.

DÉCIMA NOVENA. - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo: En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA. - Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente EL CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007).

VIGÉSIMA PRIMERA. - Autorización de uso de datos personales de EL CONTRATISTA: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales de EL ÁREA, EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por EL ÁREA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Confidencialidad y reserva de la información: Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que las partes conozcan debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva por un plazo de 5 años adicionales a la vigencia del contrato.

En consecuencia, las Partes se comprometen a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por ellas y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

Las partes se comprometen a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder de la parte receptora será devuelta a la parte reveladora. O destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito de la parte reveladora.

Parágrafo 1: Toda la información suministrada por la parte reveladora a la parte receptora, por cualquier medio, será reconocida por ésta como de propiedad de aquélla y la divulgación que la parte reveladora haga de dicha información a la parte receptora no le conferirá a esta última ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;

b) Sea divulgada para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a la parte reveladora antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que la parte reveladora tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando la parte a la que le fue hecho el requerimiento únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;

c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de la parte reveladora;

d) Haya sido dada a conocer a la parte receptora por personas distintas a la parte reveladora, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

VIGÉSIMA TERCERA. - Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice EL ÁREA.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de EL ÁREA y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

VIGÉSIMA CUARTA. –Obligaciones Gestión de datos personales: **OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:**

1) EL CONTRATISTA, informará a la población objeto de la recaudación de los datos que EL ÁREA será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. EL CONTRATISTA, tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2) EL CONTRATISTA, deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos a EL ÁREA, como responsable de las bases de datos.
3) Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4) Ambas partes guardarán confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5) Ambas partes darán tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6) EL CONTRATISTA, deberá devolver a EL ÁREA como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA QUINTA. - Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad de EL ÁREA y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en EL ÁREA los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: EL CONTRATISTA, deberá entregar a EL ÁREA todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

VIGÉSIMA SEXTA. - Independencia de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una entidad independiente de EL ÁREA y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Efectos Post contractuales: EL CONTRATISTA, se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual y se solicite dentro del término de vigencia de las garantías establecidas para cada servicio prestado mediante el presente contrato, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Declaraciones: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

VIGÉSIMA NOVENA. - SARLAFT: EL CONTRATISTA, se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que: **1.** Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. **2**. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. **3.** Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. **4**. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. 5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

TRIGÉSIMA. - Lugar de Ejecución: Las actividades por desarrollar dentro del presente contrato, se ejecutarán principalmente en las instalaciones de la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicada en la carrera 53 No. 40 A – 31 de la ciudad de Medellín, específicamente en las dependencias de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

También se pueden desarrollar actividades según sea la necesidad de la supervisión en el Parque Metropolitano de las Aguas, autopista norte Kilómetro 23 vía Barbosa, en el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAVF, autopista norte Kilómetro 23 vía Barbosa, en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Envigado, en las instalaciones del contratista donde se presta el servicio de administración y custodia de Información, actualmente ubicada en el municipio de Sabaneta – Antioquia y todas aquellas

otras que en adelante pudieran generarse en el cumplimiento de las funciones propias del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

En general, la supervisión del contrato podrá requerir el desplazamiento de personal a otros lugares dentro del Valle de Aburrá, donde se requiera su apoyo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Liquidación: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA, la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo".*

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Cláusulas Excepcionales. En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la materia.

TRIGÉSIMA TERCERA. - Caducidad. El Área estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA, en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

Parágrafo 1: En caso de darse declaratoria de caducidad, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

TRIGÉSIMA CUARTA. – Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

El Área podrá efectuar a EL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA, incluyendo el envío de correo electrónico.

TRIGÉSIMA QUINTA. – Cláusula Penal Pecuniaria. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la cláusula Penal.

Parágrafo 1. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

TRIGÉSIMA SEXTA - Documentos integrantes del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** El Acta de Comité de Contratación. **3.** La propuesta económica de EL CONTRATISTA. **4**. La Resolución de justificación de la contratación directa. **5**. Los documentos de EL CONTRATISTA. **6**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **7.** Certificado de Registro Presupuestal. **8.** Y demás documentos contractuales elaborados durante la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio.

El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

TRIGÉSIMA OCTAVA. - Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL ÁREA, en la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín. ii) EL CONTRATISTA

autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el correo electrónico: ljr@alfapeople.com.

Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín, el día

BEATRÍZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
EL ÁREA

Verified by airSlate inc.
09/03/24 17:02 UTC
9E3AFCBF-A700006F

CINDY YISETH ROMERO ORTIZ
Representante Legal
ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S

Verified by airSlate inc.
09/02/24 22:38 UTC
571A42AD-A700006F

FÉLIX SASTOQUE DEL CASTILLO
Representante Legal
ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S

Proyectó: Astrid H. Gutiérrez Jurídico Dirección de Contratación	Revisó: Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____Fecha del Registro _____Valor _____